

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES SALVADOR LLOBET I EMT

1.- Objeto

El objeto de estas bases es el otorgamiento de las ayudas a la movilidad del profesorado de las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria y bachillerato de los centros educativos municipales Escola Salvador Llobet y Escola Municipal del Treball (EMT) dentro de los programas ERASMUS+, acreditación KA120 que se llevan a cabo en estos centros educativos.

2.- Participantes

Pueden acogerse a esta convocatoria el personal docente y no docente de la sección Escolar del Erasmus+ (infantil, primaria, secundaria y bachillerato) de los centros municipales escuela Salvador Llobet e instituto Escola Municipal del Treball, que cumpliendo los criterios establecidos en los procesos de selección de cada uno de los programas Erasmus+, deseen participar en estos programas de movilidad.

3.- Procedimiento de selección

a) La convocatoria para el otorgamiento de las becas se abrirá generalmente entre los meses de septiembre a junio de cada curso, y el plazo para la presentación de candidatos será de acuerdo con lo que se establezca en la convocatoria correspondiente .

b) Candidatos: los candidatos se propondrán voluntariamente para participar en el proceso de selección. Una vez presentados los mismos, la Junta evaluadora determinará, con los criterios de valoración que se establecen en estas bases, la idoneidad de las personas candidatas, que será puntuada de forma objetiva. De esa puntuación se establecerá un orden de prioridad para determinar el otorgamiento de la plaza.

c) La resolución de la convocatoria se producirá, por norma general, antes de la marcha del profesorado en el extranjero.

4.- Junta evaluadora

Los beneficiarios de las ayudas serán seleccionados por la Junta Evaluadora, que está constituida por los siguientes miembros:

- El/la Director/a de la Escuela Municipal del Trabajo.
- El/la Director/a de la Escuela Municipal Salvador Llobet.
- Los/las Coordinadoras de los Proyectos Erasmus+ de cada centro.
- Un/a Jefe de Estudios de uno de los dos centros que irá alternando cada curso.

5.- Criterios de valoración.

Para la evaluación de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A: Ser miembro de la plantilla de las escuelas de primaria y secundaria con destino definitivo (máximo 2,5 puntos)

- Antigüedad en el centro como interino o funcionario: 0'25 por año (máximo 2'5 puntos)

B: Ser miembro del Equipo directivo, Equipo de Coordinación o Consejo Escolar en el momento de la convocatoria (máximo 2 puntos)

- Equipo Directivo (2 puntos)

- Equipo de Coordinación / Jefe de Departamento (1 punto)
- Consejo Escolar (0,5 punto)

C: Estar vinculado al proyecto de movilidad Erasmus+: (máximo 2 puntos)

- Coordinador Erasmus+ o Proyectos internacionales (2 puntos).
- Profesorado vinculado a proyectos Erasmus+ o Proyectos internacionales (1,5 puntos).
- Equipo docente de los alumnos participantes en un programa Erasmus+.
 - Tutor o especialista (0'5 puntos).
 - Coordinador de ciclo, coordinador de nivel de secundaria o jefe de Departamento (0,5 puntos).

D: Ser participante activo de los proyectos Erasmus+ y no estar incluido en ninguno de los apartados B y C, demostrando un compromiso explícito de su participación (máximo 0,5 puntos)

Elaboración de documentación, búsqueda de centros escolares, informes finales, jornadas de difusión, presentaciones...

E: Formación en idiomas: Nivel acreditado de la lengua del país de acogida o inglés (máximo 2 puntos).

Las personas que no acrediten el nivel de lengua (o sea inferior a B1), tendrán que realizar una prueba.

- Nivel B1 o equivalente (1 puntos)
- Nivel B2 o equivalente (1'5 puntos)
- Nivel C1 y C2 equivalente (2 puntos)

F. Necesidad formativa justificada por parte del candidato para realizar la movilidad. (1'5 punto).

• Carta de motivación del profesorado en consonancia con los objetivos del programa Erasmus+ y del proyecto de escuela. Para obtener puntuación en este apartado, el candidato debe presentar un borrador del programa formativo o curso o disponer del contacto acreditado del centro educativo donde desea realizar la movilidad, firmado por la dirección del centro de procedencia.

6. Veredicto

- La Junta Evaluadora actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos y hará sus propuestas en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 5.
- Los miembros de la Junta Evaluadora actuarán de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad.
- Tanto la selección como el procedimiento de adjudicación de becas serán equitativos, transparentes y coherentes, además de estar documentados, y se darán a conocer a todas las partes implicadas en el proceso de selección.
- La puntuación asignada a cada solicitante será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración.
- La puntuación máxima será de 10 puntos. Deberá obtenerse un mínimo de 4 puntos para formar parte de las candidaturas o en lista de espera.
- Las personas preseleccionadas no beneficiarias de la beca permanecerán en lista de espera como reserva de posibles renunciadas.
- En caso de que en la selección se produzca un empate, se dará prioridad a los candidatos que no hayan disfrutado de otra beca dentro del programa Erasmus+. En caso de repetirse el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de la carta de motivación.
- La Junta Evaluadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso en caso de que considere ninguna de las propuestas sea suficientemente interesante.
- El veredicto de la Junta Evaluadora será inapelable.

- En caso de que el/la beneficiario/a rechace a participar en el proyecto deberá firmar una hoja de renuncia, y la ayuda se otorgará siguiendo el orden de la lista de espera dado los criterios de valoración mencionados.

7.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo y la consignación presupuestaria por la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases serán determinados en la correspondiente convocatoria.

8.- Importe individualizado de las ayudas

La ayuda de movilidad se destinará al pago de gastos derivados de la participación del profesorado en los programas Erasmus+ a los que participen (coste del viaje y soporte individual), y que se detallarán en el documento del veredicto.

El importe de la beca a conceder a cada uno de los beneficiarios será fijada en cada convocatoria siguiendo los criterios de distancia y soporte individual que marca el programa Erasmus+.

9. Revocación

La adjudicación de la ayuda se podrá dejar sin efecto si el profesorado no iniciara la movilidad, si los abandonara sin finalizar, o si los documentos y los datos que sirvieron de base a su concesión resultaran falsos.

10. Justificación y pago

El plazo de la justificación se determinará en cada convocatoria y se realizará ante el centro educativo.

a) Para la justificación de la ayuda se requiere que, genéricamente los beneficiarios aporten la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra documentación adicional que se pueda establecer en la correspondiente convocatoria:

1. Comprobante de pago de los gastos subvencionables:
 - Billetes del medio de transporte utilizado para el traslado de la movilidad, que deberá indicar los datos de la persona beneficiaria y la fecha de salida y regreso.
2. Certificado de estancia debidamente cumplimentado y firmado
3. Responder al EUSurvey y el formulario elaborado para la comisión de movilidad de ambos centros.
4. Otros documentos de la movilidad que sean reclamados por las personas coordinadoras de la movilidad que procedan en cada momento.

b) De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, y en atención a la finalidad social de alto interés que se satisface, se prevé el otorgamiento de la totalidad de la ayuda concedida, sin necesidad de exigir ninguna garantía ni aval a los perceptores al no existir desconfianza respecto del cumplimiento en sus finalidades y responsabilidades, facilitando de este modo el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante un apoyo económico previo.

c) El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granollers, a instancia de las direcciones de los centros educativos municipales Salvador Llobet y la EMT .

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Granollers, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. 5676/2023, de 19 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en concejales de la corporación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12. Plazo de resolución, notificación y publicidad

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las concesiones y denegaciones, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios de los centros educativos. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, la Comisión de Selección comunicará a las personas seleccionadas su condición.

13. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá aceptada de forma tácita por el transcurso de un mes desde la publicación del acto de concesiones y denegaciones sin que los interesados hayan manifestado expresamente sus objeciones.

14. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvenciones otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

16.- Causas de reintegro

1. Estarán obligados a reintegrar la subvención abonada aquellos beneficiarios que hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión, que hayan incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad, que hayan incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos, que haya prestado

resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, o por cualquiera de los demás supuestos previstos en la LGS.

2. Procederá el reintegro por parte del beneficiario de la totalidad de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final segunda.- Vigencia de estas Bases

Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en el BOPB y será efectiva mientras no se modifique o derogue expresamente.